



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

07 ENE 2014

Proyecto de ordenanza

511413

Centro de Desarrollo de Niñez y Adolescencia "Cumén Ruca"

ANTECEDENTES

Constitución Nacional

Constitución Provincial, artículo 33°

Ley Nacional N° 26061. Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

Ley Provincial N° 4109, Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

Resolución 603-C-86. Reglamento del Centro de Prevención De Menores

FUNDAMENTOS

Con la presente ordenanza se pretende establecer un marco regulatorio consecuente con el trabajo que se viene realizando en la institución denominada "Centro de Prevención de Menores", dependiente de la Dirección de Instituciones de la Secretaría de Desarrollo Humano de la MSCB, orientado a las nuevas concepciones vigentes en materia de infancia, apuntando a favorecer el goce pleno de los Derechos de los Niños y Niñas.

La presente ordenanza concibe a los niños y niñas como sujetos de derechos, en el marco de la ley de protección de Derechos. Al hablar del enfoque de Derechos en las políticas públicas se está reconociendo que el objetivo de dichas políticas es dar cumplimiento al deber de respetar, proteger, y hacer efectivos los Derechos Humanos y que en tal calidad sus titulares pueden exigir tal respeto, protección y realización.

Pensar en el desarrollo integral implica entender al niño, niña y adolescente desde todos los aspectos, siendo este un sujeto capaz y protagonista de su propia vida.

En concordancia con este nuevo paradigma, a través de esta ordenanza se pretende cambiar la denominación de la institución a "Centro de Desarrollo de la Niñez y Adolescencia", acorde a un enfoque de trabajo en Derechos Humanos, que es la mirada hacia los niños y niñas que actualmente se busca fortalecer desde la institución. Se considera que la denominación anterior representaba la concepción del viejo paradigma tutelar del Estado que ponía a los niños y niñas en condición de incapaces y por lo tanto, la necesidad de ejercer control y disciplina sobre ellos.

La institución comenzó a funcionar en 1979 como Hogar de Tránsito, en un edificio cedido por la Confederación Nacional de Beneficencia, a fin de atender a niños en situación de calle que tenían intervención de la Asesoría de Menores. En un término no mayor a 8 días eran devueltos a sus padres.

El personal lo proveía el municipio y no había presupuesto disponible para la alimentación, dependiendo esta de otras instituciones de la comunidad como la Cooperativa de Electricidad y aportes de la provincia.

Con el tiempo se modifica la modalidad de atención, dejando la internación. En 1986 se aprueba la resolución 613-C-86 a través de la cual se reconoce como institución municipal, asignándose un presupuesto propio, regulando su funcionamiento interno y haciéndose el llamado a concurso para el cargo de director que hasta el momento no existía.

"2013, Año del 30° aniversario de la recuperación de la Democracia"

ALEJO VARIAS
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche

RAMON CHIOGONI
Presidente Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

A/c Intendencia Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

En 1989 se trasladada de Onelli y Eifflein al actual edificio, cedido por el IPPV.

En 1993 se presenta una propuesta de organización a través de la Secretaría de Desarrollo Social estableciendo un horario extendido de 8 a 17,30 hs que en el año 1996 se redujo hasta las 15,30 hs.

Con esta ordenanza se intenta fortalecer el trabajo actual como espacio abierto para el desarrollo integral, destinado a los niños, niñas y adolescentes que quieran concurrir.

AUTOR: Intendente Municipal, Lic. María Eugenia Martini.

COLABORADORES: Dirección de Instituciones

El proyecto original N° _____, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día _____ del año _____, según consta en el Acta N° _____. Por ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 inc.2, y 198 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARACTER DE
ORDENANZA:

ART. 1) Se entiende por Centro de Desarrollo de la Niñez y Adolescencia (CDNA) a los espacios de atención integral de niños, niñas y adolescentes, de 5 a 14 años, que realicen acciones que favorezcan la promoción, protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes que se ajusten a los requerimientos técnicos edilicios y de seguridad establecidos en la Ordenanza 596-CM-96

ART. 2) Se establece la denominación Centro de Desarrollo de la Niñez y Adolescencia (CDNA) al actual Centro de Prevención de Menores y a todas aquellas instituciones municipales que a futuro puedan enmarcarse en estas características.

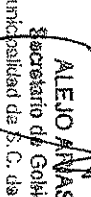
ART. 3) El o los Centros de Desarrollo de la Niñez y Adolescencia dependen de la Dirección de Instituciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano o la que a futuro la reemplace.

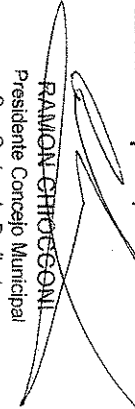
ART. 4) Se aprueba el Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente por medio de la cual se establecen los principios rectores y el funcionamiento de los Centros de Desarrollo de la Niñez y Adolescencia.

ART. 5) El financiamiento necesario para el funcionamiento de los Centros de Desarrollo de la Niñez y Adolescencia quedará garantizado con las partidas presupuestarias de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Art. 6) Se abroga la Resolución 613-C-86

Art. 7) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.


ALEJO ANNAS
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S. C. de Bariloche


RAMON CHOCSSONI
Presidente Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche
M/c Intendencia Municipal

"2013, Año del 30° aniversario de la recuperación de la Democracia"



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ANEXO I

TÍTULO PRIMERO: PRINCIPIOS RECTORES Y FUNCIONAMIENTO.

Art. 1º) Son principios rectores de los Centros de Desarrollo de la Niñez y Adolescencia:

- a) Integralidad de los abordajes.
- b) Atención de cada niña, niño y adolescente en su singularidad e identidad.
- c) Igualdad de oportunidad y trato.
- d) Socialización e integración con las familias y los diferentes actores a nivel local.
- e) Respeto a la diversidad.
- f) Desarrollo de hábitos de solidaridad y cooperación para la convivencia en una sociedad democrática.
- g) Promoción de la inclusión de los niños y niñas con necesidades especiales.

Art. 2º) Los Centros de Desarrollo de la Niñez y Adolescencia deberán garantizar:

- a) La idoneidad del personal a cargo de los mismos para la atención de los niños, niñas y adolescentes.
- b) Las normas de higiene, seguridad y nutrición vigentes.
- c) Instalaciones físicas adecuadas para su correcto funcionamiento.
- d) Las condiciones de admisibilidad y permanencia que bajo ningún concepto podrán discriminar por origen, nacionalidad, religión, ideología, nivel socio económico, género, sexo o cualquier otra causa.
- e) La organización del servicio atendiendo a las necesidades de cada grupo etareo.
- f) Una relación adecuada entre número de niños y niñas asistentes y la cantidad de personal a su cargo.

TÍTULO SEGUNDO: OBJETIVOS.

Art. 3º) Objetivo General: Brindar un espacio de desarrollo integral para niños, niñas y adolescentes desde 5 a 14 años de edad, favoreciendo el desarrollo de capacidades y potencialidades tendientes a la prevención, promoción y protección de los derechos de niños y niñas, tanto en el ámbito individual como en lo familiar y comunitario.

Art. 4º) Objetivos Específicos:

- a) Promover propuestas recreativas, desde la educación no formal, en las que el niño o niña sea constructor de su propio proceso de desarrollo y crecimiento.
- b) Orientar y coadyuvar en su rol a las familias desde una función preventiva y promocional.
- c) Realizar acciones integradoras con las familias para fortalecer la crianza y desarrollo de los niños y niñas.
- d) Generar acciones tendientes a la prevención y promoción de la salud integral infantil en articulación con otras instituciones.
- e) Capacitación permanente del personal.
- f) Participar de espacios de articulación con instituciones gubernamentales y no gubernamentales para trabajar proyectos y temáticas inherentes a la comunidad.

ALEJO VARIAS
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S. C. de Bariloche

RAMÓN CHIOCCONI
Presidente Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

A/c Intendencia Municipal

"2013, Año del 30º aniversario de la recuperación de la Democracia"



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

PROVINCIA DE RIO NEGRO

TÍTULO TERCERO: MODALIDAD DE FUNCIONAMIENTO.

Art. 5º) Horarios: El/los Centros de Desarrollo de la Niñez y Adolescencia (CDNA) funcionarán en el horario establecido entre las 8,30 y las 15,30 hs de lunes a viernes, pudiéndose modificar de acuerdo a la demanda de la comunidad en la que se encuentre situado el establecimiento.

Art. 6º) Población: Los Centros de Desarrollo de la Niñez y Adolescencia atenderán a niños y niñas de entre 5 y 14 años de edad, priorizando situaciones de mayor vulnerabilidad social, de acuerdo a la evaluación realizada junto con del Equipo Técnico de la Dirección de Insituciones.

Art. 7º) La inclusión de los niños a las actividades del Centro de Desarrollo de la Niñez y Adolescencia puede realizarse en cualquier momento del año, siendo la institución abierta a todos aquellos niños y niñas de este grupo etario que quieran concurrir.

Art. 8º) Recursos Humanos: Los Centros de Desarrollo de la Niñez y Adolescencia para su funcionamiento interno contarán con recursos humanos que estén habilitados física y psicológicamente para desarrollar tareas relacionadas a niños y niñas.

Contemplan los siguientes puestos y perfiles ocupacionales y/o profesionales:

- a) Dirección: La dirección estará a cargo de personal con formación profesional del área social, psicológica o docente de nivel primario con experiencia en trabajo comunitario con infancia, coordinación y trabajo en equipo y de articulación con otras instituciones. Tendrá por función garantizar la organización de las tareas necesarias para promover el proyecto institucional, haciendo de nexo con otras instituciones y/o organizaciones del territorio.
- b) Vicedirección: Este cargo se ocupará solo si se considera necesario, según la realidad de cada CDNA, y esta necesidad se definirá en conjunto con la Dirección de Instituciones. Si existiese, estará a cargo de personal con experiencia en el área social y comunitaria con infancia, con capacidad de coordinación y trabajo en equipo. Llevará la organización interna de trabajo en conjunto con la Dirección.
- c) Se contará con el apoyo y acompañamiento del Equipo Técnico de la Dirección de Insituciones
- d) Coordinador: Estará a cargo de personal con formación en lo social, pedagógica y/o cultural. Tendrá a cargo la implementación de la propuesta institucional con los niños y niñas.
- e) Auxiliar: Estará a cargo de personal con perfil para el trabajo en lo social y comunitario con infancia. Serán aquellos que acompañen al coordinador en la implementación de la propuesta de trabajo con los niños.
- f) Docente articulador: estará a cargo de personal docente de nivel primario y tendrá como función favorecer la inclusión y/o continuidad de los niños y niñas en las instituciones de educación formal, en articulación con las instituciones educativas y la familia.
- g) Personal de mantenimiento, limpieza y cocina: El número de personal deberá adecuarse a la cantidad de niños y niñas que asisten y a las características y necesidades edilicias de cada Centro de Desarrollo de la Niñez y Adolescencia.

"2013, Año del 30º aniversario de la recuperación de la Democracia"

ALEJO VÍAS
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S. C. de Bariloche

RAMÓN CHIACCIONI
Presidente Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

A/c Intendencia Municipal